



Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200054400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Aclare la razón por la cual en el formulario de REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS, se indicó como correo electrónico de la deudora ifgr6@hotmail.com, no obstante, la comunicación emitida señala la dirección electrónica nancimorafino56@hotmail.com y el correo fue enviado al nancimorafino@hotmail.com.

Nótese, que si bien se remitió un correo a la dirección registrada en el citado formulario, aquel tiene constancia de entrega fallida (véase página 17).

De ser el caso, acredítese la corrección de ese dato en dicho formulario y, además, apórtese acuse de recibido por parte de la deudora.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

057ad0484c9868881b9f969155c27101a930de57f19bb46219fa6761af281230

Documento generado en 15/10/2020 02:47:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>